

**RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidas los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2 del R.D. 1091/81 de 24 de abril (BOE de 11.8.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo línea a Monjas y final línea a Diesel; cable subterráneo a Puerto de Motril y final C.T. diesel; C.T. Santa Ana y final C.T. Refinería (entrada y salida); cable subterráneo al Puerto y final C.T. Proas (entrada y salida).

Término municipal afectado: Motril

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 20 Kv.

Longitudes en Km.: 0,190-0,740-2x0,180 y 2x0,120

Conductores: Al. Ac. de 116,2 mm<sup>2</sup>. y Al de 1x150 mm<sup>2</sup>. aislamiento 12/20 Kv.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena.

Potencia a transportar: 3.000 Kva.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto. 21.726.700 ptas.

Finalidad: Paso a 20 Kv. Puerto de Motril (1ª. Fase).

Referencia: 4310/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Dirección General de Puertos y Costas y Ayuntamiento de Motril.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de febrero de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

**RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2 del R.D. 1091/81 de 24 de abril (BOE de 11.8.81),

sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Poqueira-Pampaneira

Final: Centro de transformación

Términos municipales afectados: Capileira

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 Kv.

Longitud en Km.: 0,170 y 0,161

Tensión de servicio: 20 Kv.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena de 3 elementos

Potencia a transportar: 400 Kva.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Carretera.

Tipo: Interior.

Red de baja tensión:

Longitud en Km.: 0,300 y 0,100

Conductor: Al de 3,5x150 y 4x25 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Hormigón.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto. 7.058.652 ptas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en dicha zona (Planer 89).

Referencia: 4414/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por A.M.A. y Comisión del Patrimonio Histórico Artístico.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de febrero de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**ORDEN de 14 de enero de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras de Conducción a Laborcilla. 2ª fase.**

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 6.240.000 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Granada para la financiación de la ejecución de las obras de «Conducción a Laborcillas. 2ª fase», que supone el 80 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá colocar en obra los correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía.

Quinto. Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada y demás efectos.

Sevilla, 14 de enero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

*ORDEN de 14 de enero de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras de abastecimiento a Izbor.*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 6.600.000 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Granada para la financiación de la ejecución de las obras de «Abastecimiento a Izbor», que supone el 80 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certifi-

cación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá colocar en obra los correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía.

Quinto. Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada y demás efectos.

Sevilla, 14 de enero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

*ORDEN de 14 de enero de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras de abastecimiento a Zararraya.*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 19.440.000 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Granada para la financiación de la ejecución de las obras de «Abastecimiento a Zararraya», que supone el 80 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá colocar en obra los correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía.

Quinto. Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial